



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2022-GM/MDS-REGION-ICA

Santiago, 13 de mayo de 2022

### VISTOS:

El Informe n° 0284-2022-GDET-MDS-REGION-ICA, de fecha 27.04.2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la MDS, Proveídos s/n° de la Gerencia Municipal y Administración de Finanzas, Informe n° 0241-2022-SGRH-MDS-REGION-ICA, 06.05.2022; Memorándum n° 296-2022-GM/MDS-REGION ICA, de fecha 05.05.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDS, Informe n° 140-2022-GPP-MDS-REGION-ICA de fecha 09.05.2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDS, y Informe n° 0251-2022-SGRH-MDS-REGION-ICA, de fecha 13.05.2022, de la Gerencia de Recursos Humanos de la MDS, Memorándum n° 0179-2022-GAF/MDS-REGION ICA, de fecha 13.05.2022, todo ello relacionado al proceso de selección del Contrato Administrativo de Servicios CAS-N°001-2022-MDS-REGION-ICA, para cubrir los puestos temporales de personal de primeros auxilios, operadores, supervisores y conductores, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Ciudadano de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Ica,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, como Gobierno Local tiene autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Asimismo, el artículo 38° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En este contexto, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma norma, establece que las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 37° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el régimen laboral de los empleados municipales es el de la actividad pública, mientras que los obreros se sujetan al régimen laboral de la actividad privada. No obstante, en el año 2008 con motivo de la firma del Tratado de Libre Comercio con los EEUU de Norteamérica, se dictó el Decreto Legislativo 1057 denominado Contrato Administrativo de Servicios – CAS, el mismo que resulta ser un régimen laboral distinto a los dos anteriores, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo n° 075-2008-PCM;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones establecidas en las mismas normas. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo n° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057, regula la forma y el procedimiento de acceso al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que, según dicha norma, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público, cuyo procedimiento incluye diversas etapas, entre ellas, la preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato respectivamente. El artículo 15° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 075-2008-PCM señala que: **“El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces”;**

Por su parte, mediante Decreto Legislativo n° 1505 que establece Medidas Temporales Excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID -19, se ha establecido el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrollen en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM no ha establecido restricciones para el funcionamiento ni la suspensión de las actividades del sector público en ninguna de sus niveles, de tal forma que la Municipalidad Distrital de Santiago viene desarrollando de manera restringida sus actividades. No obstante, se debe adoptar todas las medidas pertinentes, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Sobre particular, el SERVIR, en su comunicado de fecha 28 de enero de 2021, ha señalado que: **Corresponde que las entidades públicas prioricen el trabajo remoto, en particular para los servidores identificados dentro del grupo de riesgo (...)**

Asimismo, en cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio y propagación del COVID 19, en su condición de órgano rector de recursos humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha puesto a disposición, la Guía que promueve la Virtualización de los Concursos Públicos bajo el Régimen Laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 065-2020-SERVIR-PE, La Guía detalla de manera referencial, paso a paso, el proceso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso de selección de personal CAS, de tal forma que el numeral 1.4, indica sobre la Conformación del Comité de Selección, sugiere que dicho Comité está conformado por dos (2) miembros: i) Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente, ii) Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto y un suplente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo que se requieran en las distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, en consecuencia, corresponde disponer la designación a los miembros titulares y suplentes del referido Comité, que se encargara de la elaboración de las Bases, Cronograma para contratación de personal por Contratación Administrativa de Servicios CAS, y el cumplimiento estricto de sus funciones de evaluación y selección del personal calificado que será contratado, debiéndose tener en cuenta la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDS, contenido en el Informe n° 0251-2022-SGRH-MDS-REGION-ICA, de fecha 13.05.2022, adjuntando las bases administrativas del proceso de selección del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 001-2022-MDS-REGION-ICA, para cubrir los puestos temporales de personal de primeros auxilios, operadores, supervisores y conductores para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Ciudadano de



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Ica, agregando además la propuesta de los integrantes del Comité Especial.

Que, estando a los informes del visto, El Informe n° 0284-2022-GDET-MDS-REGION-ICA, de fecha 27.04.2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la MDS, Proveídos s/n° de la Gerencia Municipal y Administración y Finanzas, Informe n° 0241-2022-SGRH-MDS-REGION-ICA, de fecha 05.05.2022; Memorandum n° 296-2022-GAF/MDS-REGION ICA, de fecha 05.05.2022 de la Gerencia Municipal y Administración y Finanzas de la MDS, Informe n° 140-2022-GPP-MDS-REGION-ICA de fecha 09.05.2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDS, y Informe n° 0251-2022-SGRH-MDS-REGION-ICA, de fecha 13.05.2022, de la sub gerencia de Recursos Humanos de la MDS, Memorandum n° 0179-2022-GAF/MDS-REGION ICA, de fecha 13.05.2022, todo ello relacionado al proceso de selección del Contrato Administrativo de Servicios CAS-N° 001-2022-MDS-REGION-ICA, para cubrir los puestos temporales de personal de primeros auxilios, operadores, supervisores y conductores, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Ciudadano de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Ica,

Uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resoluciones de Alcaldía n°s 241 y 243-2019-A/MDS-REGION-ICA, ambos de fecha 27 de marzo de 2019, donde consta la delegación a favor del Gerente Municipal, de facultades como; *literal j) "autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo n° 1057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR sobre la materia"*, de tal forma, la conformación del Comité encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección - CAS 2022, en cada caso, debe ser formalizado por el Gerente Municipal mediante acto administrativo; y en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago aprobado con Ordenanza Municipal n° 004-2019-MDS/A-REGION-ICA de fecha 23.04.2019; TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el COMITÉ encargado de la Convocatoria y Selección para la contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios CAS-N° 001-2022-MDS-REGION-ICA, para cubrir los puestos temporales de personal de primeros auxilios, operadores, supervisores y conductores, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Ciudadano de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Ica, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

## MIEMBROS TITULARES:

ECON. SANTIAGO MARTIN PURILLA HERNÁNDEZ	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
CPC. CARLA ALEJANDRA VENTURA HUAMAN	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
Ing. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ	(E) GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	MIEMBRO



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

## MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. MARLENE RUTH YALLE CACERES	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	PRESIDENTE
ABOG. VICTOR STANLI PEREZ PEÑA	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
LIC. PETER JORDAN SOLIS ALVA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISION** se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS, por lo que, deberá elaborar las Bases y el Cronograma de cada proceso de contratación de administración de servicios y demás funciones inherentes a su competencia.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO-ICA  
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez  
GERENTE MUNICIPAL

1870